REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 **2014 00165** 00
Demandante	LLEDMI LUCÍA AVENDAÑO MAZO Y OTRO
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTRO
Medio de control	Reparación Directa
Asunto	**Requiere por última vez a la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU**

Mediante auto proferido el 24 de noviembre de 2014 notificado por estados el 25 de noviembre siguiente[1], se admitió el llamamiento en garantía formulado por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU en contra de Seguros del Estado S.A y adicionalmente, previo a resolver sobre el llamamiento en garantía realizado por el Municipio de Medellín en contra de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, se ordenó requerir a esta última entidad para que en el término de 5 días remitiera al proceso copia del Convenio Interadministrativo Nº 3724 de 2007 celebrado con el ente territorial demandado, como quiera que no fue aportado por este en el escrito de llamamiento porque no reposa en los archivos de la entidad.

Posteriormente, como quiera que el requerimiento efectuado por el Despacho no fue atendido por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en providencia del 23 de febrero de 2015 notificada por estados el 24 de febrero siguiente (Fl. 16 cdno llamamiento 2) se ordenó requerir nuevamente a la entidad para que en un término de cinco (05) días se pronunciara al respecto y allegara la documentación solicitada, esto es, la copia del Convenio Interadministrativo Nº 3724 de 2007 celebrado con el Municipio de Medellín.

Sin embargo, vencido el término otorgado una vez más la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU desatendió el requerimiento efectuado por el Juzgado, motivo por el cual se ordenará **REQUERIRLA POR ÚLTIMA VEZ** para que un término máximo de **CINCO (05) DÍAS** contado a partir de la notificación por estados del presente auto, remita copia del Convenio Interadministrativo Nº 3724 de 2007 celebrado con el Municipio de Medellín, una vez vencido dicho término si no se ha enviado la documentación correspondiente se procederá a la admisión del llamamiento en garantía efectuado por el Municipio de Medellín en contra de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU.

Por último, se le recuerda nuevamente a la entidad el deber que tiene como organismo del Estado de atender los requerimientos que efectúen las autoridades judiciales, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar; en consecuencia, si la entidad se abstiene nuevamente de atender el presente requerimiento se remitirán copias de la actuación a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

P.

[1] Folios 14-15 cdno llamamiento 2.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
Secretario (a)